

Cultura

*MAT.: Remite convenio de Fundación
Santiago a mil.*

San Miguel, 04 de febrero 2022

De: **DIRECTORA DE CULTURA**
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

A: **DIRECTORA JURÍDICO**
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

Junto con saludar, por medio del presente remito a usted convenio ya firmado por:

-

Sin otro particular, se despide atentamente,

DIRECTORA DE CULTURA
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

CONVENIO

Y

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

En Santiago de Chile, a 29 de diciembre de 2021, entre [REDACTED], RUT N° [REDACTED], representada por doña [REDACTED], cédula de identidad [REDACTED], ambas domiciliadas en calle [REDACTED] comuna de [REDACTED] Región Metropolitana, en adelante "[REDACTED]", por una parte, y por otra, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, RUT N° [REDACTED] representada por su Secretaria General, doña [REDACTED] A, cédula de identidad N° [REDACTED] ambas con domicilio en calle [REDACTED] comuna de San Miguel, Región Metropolitana, en adelante "**la CORPORACIÓN**", se acuerda el siguiente Convenio:

PRIMERO: ASPECTOS GENERALES

La [REDACTED] está interesada en difundir actividades artísticas en las comunas de la Región Metropolitana y en las regiones del país y en promover los valores culturales a través del teatro. Por su parte, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** tiene como objeto institucional administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, que haya tomado a su cargo la Ilustre Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento, lo que incluye realizar o promover servicios y actividades gratuitas. En virtud de lo anterior, ambas instituciones se propusieron realizar 3 obras en diferentes territorios de la comuna de SAN MIGUEL, en el marco del Festival Internacional Santiago a Mil en su XXIX versión, a realizarse entre el 3 y el 23 de enero de 2022.

Las partes, al momento de la suscripción de este contrato, han tenido en especial consideración la situación sanitaria que atraviesa el país y el mundo entero a raíz de la pandemia provocada por el COVID-19, comprometiéndose a aplicar e interpretar las normas que se desarrollarán de buena fe.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

Por este acto [REDACTED] y **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** se obliga a realizar las funciones indicadas en la cláusula anterior, las que se regirán por el presente instrumento.

Las presentaciones se realizan de acuerdo con el siguiente calendario:



Obra: El Arca.

País: Chile.

Dirección: Cierre de calle Darío Salas.

Fecha: 20 de enero 2022, a las 18.00 hrs y 20.00 hrs.

Obra: Parlamento. Compañía Teatro Tryobanda.

País: Chile.

Dirección y fecha: Serán acordadas entre las partes, debiendo formalizar expresamente dicho acuerdo mediante un anexo de contrato.

LA CORPORACIÓN se obliga a poner a disposición de la [REDACTED] las locaciones para el desarrollo de las funciones. Estos lugares deberán estar aprobados por la Dirección de Producción o por el Productor/a de [REDACTED] conforme a los requerimientos artísticos que efectúe cada compañía.

Las presentaciones son de carácter gratuito para el público que asista a ella.

TERCERO: PAGO

[REDACTED] La Corporación aportará para la realización de las presentaciones establecidas en este Convenio la suma única y total de \$ 10.000.000 (diez millones de pesos) exentos de IVA.

El aporte señalado se pagará en cuatro cuotas iguales de \$2.500.000 (dos millones quinientos mil pesos) los días 31 de enero, 28 de febrero, 30 de marzo; mientras que la última cuota a pagar se pagará en fecha a determinar por mutuo acuerdo de las partes al realizarse la obra Parlamento, debiendo constar dicho acuerdo de manera expresa, mediante un anexo de contrato. Los pagos se encontrarán disponibles en las oficinas de la Dirección de Administración y Finanzas, de la Corporación Municipal de San Miguel de la Corporación, ubicadas en [REDACTED], comuna de [REDACTED] mediante cheques nominativos a nombre de [REDACTED].

El aporte señalado y debido a la contingencia, se podrá pagar en partes una vez realizada cada función de acuerdo a las fases en que se encuentra la comuna.

Contra el pago la [REDACTED] deberá emitir factura por el monto correspondiente.

CUARTO: OBLIGACIONES DE [REDACTED]

En virtud del presente convenio, [REDACTED] tiene las siguientes obligaciones:

1. Realizar las funciones indicadas de cada obra de acuerdo con el calendario

- 
3. Pagar todos los traslados de la carga técnica de la compañía, en camiones cerrados, y a las personas requeridas para efectuar las faenas de carga y descarga.
 4. Financiar a su cargo los gastos de logística internacional y local de las compañías.
 5. Contratar los servicios de seguridad, los cuales deberán ser servicios profesionales con sus autorizaciones y habilitaciones otorgadas por la autoridad competente.
 6. Proporcionar la ficha técnica de iluminación y sonido que requieren las obras.
 7. Disponer de un productor/a de terreno, cuya determinación será de su exclusiva competencia.
 8. Realizar las labores administrativas y de producción propias vinculadas con la ejecución de las presentaciones.
 9. Pagar los gastos correspondientes a la producción y realización de las funciones y pagar los gastos de carácter legal, tributario, los que correspondan a derechos de autor y a permisos de trabajo para artistas internacionales.
 10. Incorporar la presencia de la Corporación en las piezas impresas que forman parte de la campaña del Festival Internacional Santiago a Mil en su XXIX versión, donde se mencionen las obras que estarán presentes en la comuna. Se exceptúa expresamente dicha mención en las piezas que se instalen en el espacio público.
 11. Incorporar la presencia de la Corporación en las piezas específicas que se instalen en la comuna correspondiente.
 12. Cumplir las normas de las Directivas de funcionamiento para eventos masivos, aportando guardias de seguridad según la cantidad de público estimado, coordinación con Carabineros, bomberos, ambulancias durante el montaje, funciones y desmontaje, servicio de asistencia para público y equipos artísticos y técnicos, y prevencionista de riesgos.
 13. Cumplir con los protocolos sanitarios para la realización de espectáculos con motivo de la pandemia

Se deja expresa constancia que las partes conocen y aceptan que para las presentaciones a que se refiere este Convenio en la comuna de SAN MIGUEL [REDACTED] cuenta con el apoyo de [REDACTED] a través de un proyecto acogido a la Ley de Donaciones Culturales, que permite financiar en parte esta extensión.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN

LA CORPORACIÓN, por su parte se obliga a:

1. Disponer de todos los recintos necesarios para la realización de la función limpios, conforme a las Directivas de funcionamiento para eventos masivos.
2. Gestionar los permisos y autorizaciones que correspondan para la realización del Festival en la comuna.
3. Presentar en la comuna las funciones convenidas con acceso gratuito a las personas.
4. Realizar la publicidad y convocatoria en la comuna a través de medios escritos,

5. Poner a disposición de la programación de [REDACTED] en la comuna todos los instrumentos de difusión y comunicación que están bajo su responsabilidad (diario, radio, canal TV local, etc.).
6. Incorporar la gráfica de la campaña del Festival Internacional Santiago a Mil en todas las piezas de difusión que realice para la comunicación de la programación del festival en esta comuna. Los diseños deberán enviarse al Departamento de Marketing de [REDACTED] para su visto bueno a lo menos con tres días de anticipación.
7. Permitir la instalación de material promocional de los socios del Festival Internacional [REDACTED] tales como presentador, auspiciadores y medios asociados, en los lugares donde se realicen los espectáculos.
8. Autorizar al equipo de marketing del Festival Internacional [REDACTED] a volantear y repartir material de difusión del mismo.
9. Facilitar estacionamientos libres de restricciones y en espacios acordados para el transporte del equipo de marketing y de producción del Festival.
10. Disponer de un productor de enlace entre la producción de [REDACTED] [REDACTED] comunidad local donde se realicen las presentaciones.
11. Participar en las conferencias de prensa que se determinen de común acuerdo y comprometer en ellas la participación de la autoridad municipal, a las que serán convocadas oportunamente por [REDACTED].
12. Realizar el aseo antes y después de las presentaciones y, en lo posible, disponer de contenedores para fomentar el reciclaje de los desechos.
13. Realizar las sanitizaciones de los lugares de presentación antes y después de cada espectáculo a través de su departamento de aseo, toma de temperatura, gel para limpieza de manos y pediluvio sanitario.
14. Catering para Artistas y técnicos.
15. Rejas para demarcar lugares de presentación y personal para control de invitaciones
16. Sillas para público asistente.

SEXTO: SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DE FUNCIONES

Si alguna o todas las presentaciones se suspendieren o cancelaren en forma definitiva por causa imputable [REDACTED] ésta deberá pagar a **LA CORPORACIÓN** a título de indemnización, una suma única y total equivalente a un tercio del aporte establecido en la cláusula tercera de este instrumento por cada obra no presentada, menos los gastos efectivamente incurridos en la realización del espectáculo. Para estos efectos, los honorarios de los artistas se entenderán especialmente comprendidos en los gastos efectivamente incurridos. En este caso, [REDACTED] asumirá, además, su responsabilidad frente al público, medios de comunicación, auspiciadores y [REDACTED]

asumiendo además su responsabilidad frente al público, medios de comunicación, auspiciadores y proveedores de servicios contratados.

La suspensión o cancelación en forma definitiva por caso fortuito o fuerza mayor deja vigente la obligación de **LA CORPORACIÓN** de pagar a [REDACTED] los gastos efectivos en que esta haya incurrido, dentro de los cuales se encuentran especialmente comprendidos los honorarios de los artistas. Para los efectos de este Convenio y, sin que la siguiente enumeración sea taxativa, las partes acuerdan que constituyen motivos de fuerza mayor tormentas, terremotos, tsunamis, incendios, inundación, actos de agencias del gobierno, autoridades públicas o sindicatos, huelgas, cierres forzosos, guerra, disturbios, actos de enemigo público, enfermedades, muertes o epidemias y otras calamidades públicas que se produzcan en Chile en el período en que [REDACTED] deba efectuar sus presentaciones conforme con el calendario establecido.

[REDACTED]
Sin perjuicio de lo indicado precedentemente, si alguna o todas las presentaciones se suspendiesen por encontrarse el territorio jurisdiccional de la Corporación en las fases 3, 2, 1 o en cuarentena, según describe y detalla la Resolución 591 Exenta del Ministerio de Salud publicada el 25 de julio de 2020 y sus modificaciones, las partes acuerdan posponer la o las presentaciones afectadas para una nueva fecha dentro de los próximos meses. Si lo indicado no fuere posible, las partes acuerdan que la o las obras serán puestas a disposición del público a través de Internet, con una programación especial.

SÉPTIMO: EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD LABORAL.

Nada de lo establecido en el presente Convenio implica un vínculo de subordinación o dependencia ni hará presumir vínculo laboral de ninguna especie, directo ni indirecto, entre **LA CORPORACIÓN** y el personal de [REDACTED] o el personal que [REDACTED] contrate para realizar las actividades, incluidos los artistas, profesionales y demás personal de las respectivas compañías o grupos. Consecuentemente y, en virtud de la naturaleza de las prestaciones convenidas, **LA CORPORACIÓN** queda excluida de toda responsabilidad laboral en relación con las actividades objeto de este Convenio.

OCTAVO: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Este Convenio solo podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes, el que, para su validez, deberá constar por escrito y ser firmado por ellas. A su vez, el Convenio y/o los derechos y obligaciones contenidos en él no podrán cederse o transferirse a terceros sin el consentimiento escrito de las partes comparecientes.

NOVENO: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS



RUT [REDACTED]

RUT [REDACTED]

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL